

## ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL

En Hermosillo, Sonora, el 23 de marzo del 2023, la Comisión Electoral reunida en forma permanente desde el inicio de los trabajos para el proceso electoral al que alude el Artículo tercero transitorio de la Ley número 169, Orgánica de la Universidad de Sonora, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 169, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de educación universitaria su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional.

La Universidad de Sonora es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

**SEGUNDO.** De conformidad con el Artículo 6. de la Ley para realizar sus objetivos, la Universidad ejercerá su autonomía en el marco de la vinculación efectiva con la sociedad y el Estado para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y la comunidad sonorense, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.

**TERCERO.** Que en el desempeño de las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, así como las actividades administrativas, la Universidad deberá de atender los principios de igualdad sustantiva, transversalidad de la perspectiva de género, inclusión, respeto de los derechos humanos y laborales, participación democrática, integridad, transparencia y no discriminación.

**CUARTO.** De conformidad con la fracción IX.- del Artículo 6 de la Ley, en la integración de los órganos colegiados y personales procurará y considerará la preeminencia de criterios académicos, perspectiva de género, experiencia, reconocimiento en gestión educativa, participación democrática y conocimiento de la Universidad, cuando así corresponda.

**QUINTO.** Que la Universidad fomentará la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.

**SEXTO.** De conformidad con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley 169, para facilitar la transición a la nueva estructura orgánica, por única ocasión, la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Sonora integrará una Comisión Electoral que coadyuve en la operación del proceso.

En términos del citado Artículo, la Comisión se integrará por: 1. Cuatro estudiantes de alto desempeño académico, cuyo promedio sea superior a la media universitaria; 2. Cuatro

académicos de reconocido prestigio. Será presidida por la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión es un órgano de naturaleza electoral, histórica, honorífica, autónoma, diversa y paritaria, y de carácter transitorio, cuyo objeto es la de organizar la primera elección de los órganos establecidos en la Ley número 169, Orgánica de la Universidad de Sonora. En su actuación se regirá por los principios de democracia, imparcialidad, integridad, máxima publicidad y perspectiva de género, con estricto apego a los derechos humanos de las personas que integran la comunidad universitaria.

**OCTAVO.** De conformidad con Artículo Tercero Transitorio, la Convocatoria que emita la Comisión deberá de ser publicada en un plazo no mayor a diez hábiles posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley.

**NOVENO.** Que, con fecha de 17 de marzo de 2023, la Comisión emitió siete Convocatorias para iniciar el proceso de elección de los integrantes de los nuevos órganos colegiados de la Universidad.

**DÉCIMO.** Que, derivado de los trabajos de la Comisión y la naturaleza transitoria de la misma, así como de las fechas establecidas en los Artículos transitorios de la citada Ley número 169, así como de lo especial e histórico de este proceso de elección, la Comisión publicó el día 21 de marzo de 2023 siete Adendas correspondientes a las siete convocatorias anteriormente emitidas, publicando además, el “Acuerdo de la Comisión Electoral por el que se emiten medidas y criterios para garantizar la participación, igualdad y equidad en el proceso interno de elección para los nuevos órganos universitarios”, al haber detectado áreas de oportunidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que es facultad de la Comisión emitir todas aquellas directrices y criterios que permiten garantizar el respeto a los principios establecidos en la Ley número 169 Orgánica de la Universidad de Sonora, la Constitución y los tratados internacionales, por lo que, de acuerdo con lo establecido en las convocatorias emitidas en donde se establece que: “los puntos no previstos serán resueltos por la Comisión”, se precisa lo siguiente:

**1. Se modifica el punto 9 de cada una de las adendas emitidas en relación a cada una de las convocatorias publicadas el día 21 de marzo.**

**Adecuaciones a las Adendas del Personal Académico:**

Dice así:

**Sobre la forma de participar en el proceso.** La postulación de candidaturas se realizará por medio de fórmulas y planillas. Cada planilla estará conformada por dos integrantes por cada uno de los programas educativos del Departamento, dos personas para las Facultades Interdisciplinarias y dos para el Colegio Universitario.

Queda así:

Colegio Universitario

**Sobre la forma de participar en el proceso.** La postulación de candidaturas al Colegio Universitario se realizará por medio de fórmula. Cada fórmula está integrada por dos personas.

Colegio de las Facultades Interdisciplinarias

**Sobre la forma de participar en el proceso.** La postulación de candidaturas al Colegio de las Facultades Interdisciplinarias se realizará por medio de fórmula. Cada fórmula está integrada por dos personas.

Colegio de Departamental

**Sobre la forma de participar en el proceso.** En el caso de la postulación de candidaturas al Colegio Departamental, esta se realizará mediante fórmulas de dos personas por cada uno de los Programas Educativos del Departamento, quienes integrarán una planilla por Departamento.

## **2. En relación al párrafo final de cada adenda:**

Dice así:

Por todo lo anterior, y a fin de garantizar la mayor participación de la comunidad universitaria se modifica el periodo establecido para el registro de planillas, ampliando el plazo para el mismo, quedando de la siguiente manera: el periodo de registro de planillas iniciará a las 16:00 del día 22 de marzo de 2023 y concluirá a las 23:50 horas del viernes 24 de marzo de 2023.

Queda así:

Por todo lo anterior, y a fin de garantizar la mayor participación de la comunidad universitaria se modifica el periodo establecido para el registro de planillas y **fórmulas**, ampliando el plazo en los términos del comunicado urgente 007 emitido por esta comisión el día 22 de marzo de 2023.

## **3. Se modifica el punto 3 del “Acuerdo de la Comisión Electoral por el que se emiten medidas y criterios para garantizar la participación, igualdad y equidad en el proceso interno de elección para los nuevos órganos universitarios”, emitido el 21 de marzo de 2023.**

Dice:

Por tanto, quienes deseen participar deberán agruparse en planillas y ser votados en su conjunto. Para mayor claridad se presenta el siguiente ejemplo:

Ejemplo:

En un departamento que esté integrado por tres (3) programas educativos, la composición de la planilla será de la siguiente forma:

[Tabla]

En este ejemplo, la planilla se integrará por 5 fórmulas, es decir, por 10 personas.

En la postulación se deberá de garantizar la integración paritaria.

Queda así:

Por tanto, quienes deseen postularse deberán -en el caso del Colegio Departamental-agruparse en planillas o en fórmulas en el caso del Colegio de las Facultades Interdisciplinarias y del Colegio Universitario. La votación se realizará de forma independiente para cada Órgano Colegiado. Para mayor claridad se presenta el siguiente ejemplo:

Ejemplo:

En un departamento que esté integrado por tres (3) programas educativos, la composición será de la siguiente forma:

[Tabla]

En el entendido de que las precisiones y modificaciones que se realizan a través del presente acuerdo, en su conjunto forman parte integral de las siete convocatorias emitidas y sus correspondientes Adendum.

En consecuencia, esta comisión

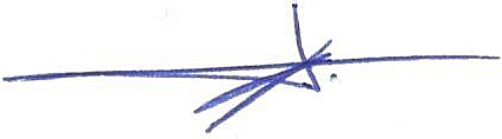

#### ACUERDA:

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo en los términos descritos en los considerandos.

**SEGUNDO.** Para efectos de notificación, publíquese en la página de internet de la comisión, dirección <https://defensoriaelecciones.unison.mx/>, así como en estrados físicos de esta comisión.

**TERCERO.** Dese la publicidad en páginas institucionales, redes y correos institucionales de la Universidad.

Así lo acordó por unanimidad, en Hermosillo, Sonora, el 23 de marzo de 2023

JOSE RODRIGUEZ	
CORAL DÍAZ	

FERNANDO SERRANO	
JUAN CARLOS ÁLVAREZ	
KAREN MORAGA	
MARÍA MORENO	
FRANCISCO ALEJANDRO BERNAL	
LIBIA YAÑEZ	
MARIBEL PLASCENCIA	